



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 8 Secc. III • Jueves 25 de Enero de 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia
Artemiza Pavlovich
Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel Ernesto
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado.
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • INSTITUTO SONORENDE DE LAS MUJERES • Reglamento Interior • **COLEGIO DE BACHILERES DEL ESTADO DE SONORA •** Reglamento Interior. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE LA COLORADA •** Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2017, periodo dello de enero al 30 de septiembre. • **H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESÚS •** Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2017.

C O P I A
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno



Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

programas en la materia que se acuerden con los sectores social y privado y con instituciones educativas, y los que se deriven de acuerdos internacionales, debiendo realizar de igual forma la evaluación del impacto de dichos programas en el sector y presentarlos periódicamente a la Coordinadora Ejecutiva;

- IV. Establecer y operar, de conformidad con lo previsto en los convenios que se suscriban con autoridades competentes en la materia, el sistema de información estadística diferenciada según sexo, así como presentar el reporte correspondiente a la Coordinadora Ejecutiva, para dar a conocer los datos y análisis de información que se generen y prestar servicios a las y los usuarios de los mismos;
- V. Impulsar el conocimiento de la perspectiva de género como una herramienta de análisis de la situación social de mujeres y hombres, a través de diplomados, círculos de estudio y seminarios;
- VI. Facilitar el acceso a la información y al conocimiento, para coadyuvar en la construcción de una sociedad equitativa entre mujeres y hombres, a través del fortalecimiento del Centro de Documentación Especializado en Mujeres y Género del Instituto;
- VII. Coadyuvar por instrucciones de la Coordinadora Ejecutiva en la organización de las reuniones y sesiones de la Junta de Gobierno, así como apoyar en la elaboración de actas y minutas de los acuerdos que se generen en dichas sesiones;
- VIII. Acudir por instrucciones de la Coordinadora Ejecutiva en su representación a reuniones y eventos de los distintos organismos u organizaciones públicas, privadas o sociales a las cuales haya sido invitada;
- IX. Archivo; y,
- X. Las demás que confieran las disposiciones jurídicas aplicables y la Coordinadora Ejecutiva, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 62.- Corresponden a la Unidad de Transparencia, las siguientes atribuciones:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos I, II, y IV del Título Sexto de la Ley de transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, así como la correspondiente de la Ley General y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;



X

2

13. 2018

2

26

9

ECH

26

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno

- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables,
- XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

COPIA
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno

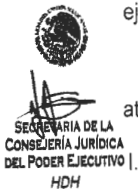


CAPÍTULO VIII DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS REGIONALES

Artículo 63.- Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos competencia del Instituto Sonorense de las Mujeres contará con Unidades Regionales, serán coordinadas por la Dirección de Atención Ciudadana y ejercerán las atribuciones que les confiere la Ley y el Reglamento Interior.

Artículo 64.- Corresponden a las Unidades Regionales las siguientes atribuciones:

Promover, propiciar y asegurar una cultura de calidad y servicio en las áreas de su competencia;



[Handwritten signatures]